



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

**CRITERIOS Y PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN
TEMPORAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN EL MARCO DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1478¹**

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD A PRESENTAR:

1. Solicitud según Formulario 001/27².
2. Descripción detallada de las características técnicas y operativas del sistema a instalar incluyendo:
 - El servicio público de telecomunicaciones a brindar con la banda de frecuencia a solicitar. El concesionario deberá contar con los títulos habilitantes correspondientes que permitan brindar dicho servicio.
 - La tecnología a implementar.
 - El diagrama de conectividad de los equipos a utilizar en los sistemas a implementar.
 - Las características técnicas del fabricante correspondientes a los equipos a emplear.
 - La banda de frecuencia y el ancho de banda solicitados. Asimismo, es preciso señalar que el servicio a brindar deberá de encontrarse acorde con la atribución de dicha banda, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución Frecuencias.
 - En caso se solicite la asignación temporal para la red de acceso, se deberá presentar las áreas geográficas donde solicita la asignación temporal de espectro. Al respecto, el concesionario debe tener espectro radioeléctrico asignado previamente en dichas áreas geográficas y prestar con dicho recurso el servicio público que brindará con la asignación temporal de espectro. Asimismo, en dichas áreas geográficas, el concesionario debe contar estaciones base, lo cual será corroborado con la información de catastro de infraestructura presentada a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC), así como con la información de estaciones base comunicadas y registradas en la Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones (DGPPC) con indicativo vigente.
 - En caso se solicite la asignación temporal para la red de transporte (enlaces punto a punto), se deberá señalar las estaciones radioeléctricas a las que desea ampliar la capacidad, pudiendo ser nuevas o existentes. Asimismo, se deberá indicar los servicios asociados beneficiados con los enlaces que usarán la asignación temporal de espectro.
 - Los anexos de Información Técnica, según corresponda (Anexos 001-E/27³, 001-G/27⁴ y 001-I/27⁵). Se recomienda adicionalmente, adjuntar los mismos en archivo informático en formato MS Word y/o Excel.
3. Del sustento técnico:
 - Justificación detallada del caso que suscitaría la pérdida de continuidad del (los) servicio(s) que se encuentra brindando o la calidad del mismo, detallando los porcentajes de uso de recursos de cada estación afectada según la tecnología implementada, indicadores (como por ejemplo, grado de uso de la banda y otras bandas que tiene asignada para la prestación del servicio), mapas de cobertura de voz y datos, tráfico pico y promedio del día; y, otros que considere pertinente.
 - El sustento se debe realizar por cada estación radioeléctrica existente, en donde se registren problemas continuos de exceso de demanda de tráfico como consecuencia del estado de emergencia.

¹ Sin perjuicio de información adicional que puede solicitar el MTC, que dependiendo de la solicitud puede ser requerida.

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/404501/F_001-27.pdf

³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/404503/A_001_E-27_CGSP.pdf

⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/404533/A_001_G-27_CGSP.pdf

⁵ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/404535/A_001_I-27_CGSP.pdf



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

- Presentación de cronograma de implementación del uso de las bandas de frecuencias solicitadas.
- La información a presentar se sujeta a fiscalización posterior, según el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. Consideraciones

- Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el representante legal de la empresa. Asimismo, esta documentación debe contener una declaración jurada de la veracidad de la información presentada y comprometiéndose a la devolución del espectro al final del plazo otorgado.
- En caso de simultaneidad de presentación de solicitudes para una misma porción de espectro en la misma área geográfica, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) evaluará la mejor alternativa que garantice la prestación del servicio en beneficio de los usuarios.
- El concesionario deberá de remitir a la DGPPC, finalizado el plazo de asignación temporal otorgado, un reporte detallado consignando como mínimo indicadores del grado de uso de la banda, mapas de cobertura de voz y datos; y, otros que considere pertinente.

Sin perjuicio de ello, el MTC podrá solicitar dicha información en cualquier momento, debiendo remitir el concesionario lo solicitado.

- De resultar favorable la solicitud de asignación, el concesionario, en cumplimiento de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, deberá de remitir a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del MTC, los resultados de las mediciones de las Radiaciones no Ionizantes, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la citada normativa.
- El perfil técnico a presentarse deberá estar autorizado por un Ingeniero Colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones.